

REGLAMENTO TERRITORIAL AUTONÓMICO DE DOMA VAQUERA 2026



Reglamento Territorial **Autonómico** de Doma Vaquera

2026



Preámbulo.....	2
Artículo 1. Comités Organizadores.....	3
Artículo 2.- Participantes.....	4
Artículo 3. Vestimenta del participante	4
Artículo 4. Arnesees (equipo).....	5
Artículo 5.- Caballos	8
Artículo 6. Pista de competición y zonas de trabajo	9
Artículo 7. Jurado de Campo	9
Artículo 8. Categorías de los concursos	11
Artículo 9. Pruebas	11
Artículo 10.- Inscripciones.....	12
Artículo 11.- Documentos obligatorios	13
INFORMACIÓN SOBRE LIBROS	14
Artículo 12. Tarjeta Deportiva Nacional (TDN).....	15
Artículo 13.- Particularidades.....	15
Artículo 14.- Órganos disciplinarios	16
Artículo 15. Campeonato de Canarias.....	16



PREÁMBULO

La Doma que surgió de las faenas del campo también tuvo una presencia destacada en las Islas Canarias, donde a lo largo de varios siglos el caballo tuvo una participación imprescindible en ellas, como en las comunicaciones y el transporte interior de personas y mercancías, muchas de las veces transitando por lugares que requerían un complejo y completo dominio del caballo. Esa realidad histórica se ha traducido en la enorme afición que el caballo, y en especial la Doma Vaquera, tienen como exponente de los trabajos de campo.

Este Reglamento aparece para adecuar el Reglamento Nacional (RNDV) a la realidad de la disciplina en este territorio, de forma que se convierta en un instrumento de fomento de la misma y que facilite su práctica.

Este **Reglamento Territorial Autonómico de Doma Vaquera** (RTDV) tiene por objeto regir las competiciones de Doma Vaquera en Canarias, cuya finalidad es promover, fomentar, encauzar y dirigir esta disciplina, así como el conocimiento de ella por parte de deportistas, Jueces, Comités Organizadores y aficionados en general.

Sin embargo, dada la historia y las peculiaridades de esta disciplina hípica, el nivel nacional será el ámbito de participación al que deben aspirar todos los deportistas. Así mismo, se considera que la existencia de una norma de rango superior, como es el RNDV, contribuye de forma imprescindible a la necesidad de unificar criterios y que no se den prácticas diversas de la misma.

Por ello, aunque este Reglamento precisa con detalle las reglas por las que la Federación Canaria de Hípica (FCH) pretende que se rijan los concursos de Doma Vaquera ~~territoriales~~ **autonómicas** (CVT) siempre debe coordinarse con el Reglamento General (RG), así como con el Reglamento Veterinario (RV) y con el Reglamento Disciplinario (RD) de la Real Federación Hípica Española (RFHE).

Una vez más señalar que como todos los casos no pueden estar previstos en él, en ocasión de circunstancias fortuitas o excepcionales corresponde al jurado decidir, siempre deportivamente, aproximándose lo más posible al espíritu de este Reglamento y del RG de la RFHE.

A partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, aprobado por la Asamblea de la FCH, todas las ediciones precedentes, circulares u otro documento oficial publicado con anterioridad, relativos a estas pruebas ~~territoriales~~ **autonómicas** quedan **derogadas**, siendo las posibles dudas aclaradas por el CTTJ de la FCH.



ARTÍCULO 1. COMITÉS ORGANIZADORES

Todos los clubes, sociedades y organizaciones **federados** podrán celebrar concursos de Doma Vaquera con arreglo a este Reglamento **Territorial Autonómico**.

Los Comités Organizadores deberán enviar a la FCH, vía correo electrónico, el Avance de Programa a la Vocalía de la disciplina, utilizando el modelo oficial de Avance de la misma Federación, publicado en su página web oficial. Estos Avances de Programa deberá tener entrada en la FCH **en un plazo no inferior a 30 días** antes del inicio de la competición para su aprobación y posterior publicación.

Es obligatorio la inclusión del número de explotación agraria (REGA) y de la empresa de ambulancia.

Cualquier modificación al Avance de Programa, una vez aprobado, deberá ser comunicada, por escrito, a la FCH y someterse a una nueva aprobación.

Si fuera aconsejable realizar alguna modificación una vez iniciado el concurso, ésta deberá necesariamente contar con la **aprobación del Delegado Federativo** designado para esta competición.

Estas **modificaciones deberán ser difundidas por el CO** para el general conocimiento de las personas a quienes pudieran afectar.

En el caso de un **cambio de horario**, deberá contar con la anuencia del Presidente del Jurado de Campo y Delegado Federativo y se anunciará el día anterior. Se comunicará por megafonía y mediante carteles situados en la pista de calentamiento, cafetería y recinto de cuadras. Este punto es muy importante ya que puede perjudicar a los participantes en cuanto a la preparación de sus caballos y los horarios de salida a pista son fundamentales.

El CO de cada concurso tendrá previsto al menos **3 diplomas** para cada una de las pruebas **territoriales autonómicas** que se incluyan en el Avance de Programa del concurso.

A partir del 2025, se establece como obligatoria, la presencia de ambulancia durante la celebración de un CVT, tanto sea de uno o más días.

Para la celebración de un CVN o para el Campeonato de Canarias, la presencia de ambulancia será obligatoria. En el caso particular del Campeonato de Canarias, además, se exigirá médico y su nombre completo figurará en el Avance de Programa.

El pago de los honorarios de la ambulancia o de los del médico deberán de ser cubiertos por el Comité Organizador.



ARTÍCULO 2.- PARTICIPANTES

La edad mínima del deportista para participar será de **9 años**.

Para poder celebrarse cualquiera de las pruebas ~~territoriales~~ **autonómicas** será necesaria la participación de mínimo ~~2~~ **1 binomios**. ~~En el caso de que no se llegue a dos binomios, se realizará la prueba pero sin clasificación, siendo oficial la media obtenida por el binomio.~~

Las pruebas de los CVT están abiertas a cualquier deportista que esté en posesión, como mínimo, de su correspondiente **Licencia Territorial Competidor**** (LDT) en vigor, excepto en las pruebas para menores de 14 años que podrán tener la **Licencia de PROMOCIÓN**.

******Los participantes que tengan la Licencia Deportiva Territorial Competidor, sólo podrán participar en las competiciones de Categoría ~~Territoriales~~ **Autonómicas** en Canarias. Para poder tomar parte en competiciones de Categoría Nacional deben estar en posesión de la Licencia Deportiva Nacional.

ARTÍCULO 3. VESTIMENTA DEL PARTICIPANTE

La vestimenta del participante durante las competiciones de Doma Vaquera será la que tradicionalmente ha sido usada para este tipo de monta.

El participante procurará armonizar siempre los colores de su vestimenta, huyendo de las estridencias de color o forma, adecuándola en todo momento a los modos y tradiciones de esta Doma.

Tanto el jinete como la amazona, ésta en menor grado, procurarán utilizar colores sobrios: negro, gris, marrón, blanco o crudo, etc. Las telas lisas, rayadas o con dibujos de pata de gallo, etc.

1. El **sombrero**. Será de ala ancha en colore negro, grises o marrones.
2. **Chaqueta** corta o guayabera con chaleco y pañuelo o faja negra.
3. La **camisa**. Será blanca, lisa y sin adornos.
4. Los **pantalones**. Serán de vueltas blancas cuando use botos y zahones (optativos). Vestirá calzonas con caireles cuando calce botines y polainas.



5. Las **espuelas**. Serán obligatorias. Clásicas vaqueras, con carretilla y pavonadas. Llevarán correas blancas (con caireles y polainas) o avellanas (con botos), con hebillas o agujetas. Su longitud total (gallo y carretilla) no podrá exceder de 5'5 cm.

6. El **marsellés** y la **pelliza** o chaquetón son prendas de abrigo y podrán usarse cuando las circunstancias climatológicas lo requieran.

7. Si la mujer **monta a la amazona**, usará la **falda** larga tradicional campera o falda de seguridad, siempre que de la sensación de que sea una falda tradicional. Peinará sin flores ni alhajas. Llevará obligatoriamente **vara** en la mano derecha de no más de 1 metro de longitud, inclinada hacia el suelo. Podrá, además del **sombrero** de ala ancha, usar el catite.

8. El **casco protector** deberá estar homologado y debidamente abrochado durante su uso. Este es **obligatorio** en la pista de calentamiento e inspección veterinaria, **para todos los participantes menores y recomendable para el resto de las categorías** en cualquier competición. Cualquier participante podrá competir con casco, sin ser por ello penalizado en su nota de presentación.

9. Está prohibido portar cualquier instrumento de comunicación electrónica, con independencia de si se está o no utilizando.

ARTÍCULO 4. ARNESES (EQUIPO)

Todo el herraje relativo a los arneses del caballo (hebillas, argollas, estribos, embocaduras) deberán ir **pavonados** y serán los utilizados tradicionalmente en esta disciplina, tanto en sus formas, materiales y tamaños.

1. La **cabezada** será la clásica vaquera con o sin ahogadero. Llevará mosquero de cuero, cerda o seda. El hebillaje irá pavonado.

2. La **montura** será la tradicional vaquera, con zalea de borrego y provista de manta estribera con una longitud estándar de 1,40 a 1,60 m. de largo (incluidos 12 flecos). La montura será obligatoriamente de color negro, lisa o moteada en cuero o seda. La lisa se utilizará preferentemente cuando el participante vaya con zahones y botos. Las amazonas utilizarán la montura vaquera de cornetas sin perilla (escotada).



Queda prohibido el uso de monturas mixtas. Es muy importante evitar la utilización de zaleas artificiales, monturas sin perilla o con una concha que recuerde la de las monturas portuguesas, etc.

3. Los **estribos** serán, los tradicionales vaqueros, de metal pavonado, sin protecciones.

4. El **pecho petral**, si fuera necesario, será el clásico vaquero, de cuero, sin forrar, de tres correas y una argolla. Dos correas cogen a la montura por arriba y la tercera a la cincha, por entre los brazos del caballo. No se utilizará otro tipo de pecho petral, así como hebillas y argollas sin pavonar.

5. **Embocaduras.** Serán las tradicionales, pavonadas. Descalificará el uso de cualquier tipo de bocado o protección no permitida.

5.1. **Portamozos y piernas.** Serán rectos. Se permite doble portamozos o portamozos giratorio. La medida será la especificada en el cuadro de pruebas del artículo 13 del Reglamento de Doma Vaquera de la RFHE.

5.2. **Barra**, recta o curva, que una las piernas en su parte inferior. Las uniones entre las piernas, embocadura y barra podrán ser fijas o móviles

5.3. **Embocadura.** Será lisa, redonda o de pletina, con espacio para alojar la lengua del caballo y que no restrinja mecánicamente la misma.

Tendrá un mínimo de 12 milímetros de diámetro (10 milímetros para ponis).

Podrá ser fija, articulada y móvil.

Se permitirá el uso de rodillos giratorios (limoncillos rodados) en los cañones de la embocadura.

Podrá cubrirse exclusivamente de látex.

En los hierros articulados y móviles se permite la utilización de galletas, que serán de cuero de color negro y de máximo 4 centímetros de diámetro.

5.4. **Cadenilla.** Pavonada. Podrá tener una protección de cuero, pero nunca será cosido y cerrado en todo su contorno. Podrá ser lisa o morcillón.

5.5. La **serreta** o media caña será obligatoria y deberá ir siempre forrada de cuero. Se permite protección de cuero, del mismo color y tono que la cabezada, que solo podrá sobresalir 0'5cm.



En caso de llevar pilarillos, serán como máximo de 5 cm. de largo.

6. Está **prohibido** el uso de martingalas, gamarras, atacolas, orejeras, el encintado de las crines y los protectores o vendas en sus extremidades. Está asimismo prohibido portar cualquier elemento que pudiera considerarse como ayuda: fustas, chivatas, garrochas, etc.

7. El uso de la **vara** no está autorizado en la pista de competición en los que no podrá exceder de 120 cm. Si está permitido el uso de una sola fusta o vara en la pista de calentamiento, con una longitud máxima también de 120 cm.

8. Caballos jóvenes.

8.1. Se permitirá la silla española, sin taco de musleras y forrada de zalea. Podrá asimismo ir provista de manta estribera.

8.2. Los estribos serán vaqueros, aunque estos pueden ser de menor tamaño que los que se utilizan con la montura vaquera.

8.3. Se permite falsas riendas, que irán a los farolillos del bocado vaquero o a los pilarillos de la serreta. Su uso será 3 en la mano izquierda y 1 en la derecha; o bien 4 en la izquierda. En 6 años se permite también el uso de dos riendas al bocado en la mano izquierda.

8.4. Se permite la vara exclusivamente en 4 y 5 años.

9. Menores.

9.1. **Alevín e Infantil.** Vara no permitida. Se permite falsas riendas, que irán a los farolillos del bocado vaquero; su uso será 3 en la mano izquierda y 1 en la derecha; o bien 4 en la izquierda; se permite también el uso de dos riendas al bocado en la mano izquierda.

9.2. **Juvenil, Juvenil*** y **Joven Jinete.** Vara no permitida. Llevarán siempre dos riendas al bocado en la mano izquierda.

10. **Prueba Intermedia**, para caballos de cualquier edad de 7 años o más. No se permite vara. Se permite falsas riendas, que irán a los farolillos del bocado vaquero; su uso será 3 en la mano izquierda y 1 en la derecha; o bien 4 en la izquierda; se permite también el uso de dos riendas al bocado en la mano izquierda.



11. Caballos

11.1. Los caballos llevarán el tupé rapado, a excepción de los caballos enteros.

11.2. Las orejas y las cuartillas peladas (largo mínimo de 2 mm, y nunca en el transcurso del concurso).

11.3. Las vibrisas o pelos sensoriales (bigotes, pestañas, etc.) no pueden ser afeitados o recortados a no ser que sea realizado por un veterinario para prevenir dolor o incomodidad en el caballo.

11.4. Las crines entresacadas o con el trenzado clásico vaquero. En caso de ir trenzadas en castañetas, deberán ser atadas con cabos de cuerda y nunca con otro material.

11.5. La cola si fuese larga irá anudada con el nudo clásico vaquero. También podrá ser corta.

11.6. No está permitido el uso de cualquier tipo de producto para ocultar o camuflar heridas.

ARTÍCULO 5.- CABALLOS

Se considerarán como Caballos Jóvenes los de 4, 5 y 6 años. La edad de los caballos se cuenta desde el 1º de enero del año de nacimiento.

No podrán participar en ningún tipo de pruebas aquellos caballos que no tengan o cumplan 4 años en el año en curso.

Los caballos participantes tendrán que estar en posesión, como mínimo, de la Licencia Competidor Territorial en vigor así como del Libro Original de Raza del caballo o el Documento de Identificación Equina (DIE) (AZUL, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas) PERFECTAMENTE CUMPLIMENTADOS, CON LAS RESEÑAS DEL CABALLO Y CON LAS VACUNAS EN VIGOR.

El Libro de Identificación Caballar (LIC) no es obligatorio y los caballos de clase de los Clubes tendrán que estar provistos, como mínimo, de la Licencia de Promoción (Clubs) y de su LIE/DIE correspondiente, ambos en vigor.

Un caballo con Licencia de Promoción (Clubs) **PODRÁ PARTICIPAR UN MÁXIMO DE DOS VECES EN TOTAL** durante cada jornada según las restricciones siguientes:



- Esté correctamente inscrito en las pruebas y, por lo tanto, en el listado oficial.
- Sea montado por deportistas diferentes.
- Un mismo binomio podrá volver a salir en otra prueba siempre que se respete el número de salidas a pista estipuladas.

ARTÍCULO 6. PISTA DE COMPETICIÓN Y ZONAS DE TRABAJO

1. **Pista.** La pista de competición debe ser un terreno prácticamente liso, a nivel, sin hoyos, piedras o elementos extraños. Se procurará que la consistencia del terreno se adecue a este tipo de Doma.

La diferencia de nivel en diagonal o a lo largo de la pista en ningún caso excederá de 0,50 metros. La diferencia de nivel por el lado menor de la pista en ningún caso excederá de 0,20 metros.

Estará limitado por elementos de medio metro de altura como máximo. De igual manera, se señalará la entrada en la pista. Ésta se situará en el centro del lado corto del cuadrilongo, en el punto opuesto al que ocupa la Presidencia del Jurado, con una anchura aproximada de dos metros.

El cuadrilongo de competición, de 60 x 20 metros, deberá permanecer cerrado durante la actuación de los participantes y entre prueba y prueba hasta que el Presidente de la prueba toque la campana.

El público estará separado del cuadrilongo en una distancia nunca menor de 3 metros.

En aras de la promoción y realce de la disciplina, lugares emblemáticos que no cumplan con alguno de los puntos anteriores podrán contar con la aprobación extraordinaria de la Federación Canaria de Hípica.

2. **Pista de entrenamiento.** Deberá existir una pista de calentamiento lo más parecida posible a la pista del concurso y en sus inmediaciones, dotada de megafonía.

ARTÍCULO 7. JURADO DE CAMPO

El Jurado de Campo habrá de estar formado siempre por un número impar de Jueces (desde 1 hasta 5). Cada Juez debe ser asistido por un Secretario y el Presidente deberá



contar, además, con un cronometrador y, si lo requiriera, por un segundo Secretario, así como de megafonía y campana.

El Jurado de Campo debe contar con una Secretaría donde se contabilicen las Hojas de Calificación pasada por cada uno de los jueces, disponiendo para ello de calculadora con impresora o con medios informáticos donde quede registrada esta contabilización.

En los CVT, **el Jurado de Campo será nombrado en su totalidad por la FCH** a propuesta del Comité Organizador. **El Delegado Federativo será nombrado por la FCH. Los miembros del Jurado de Campo han de ser Jueces Territoriales Autonómicos como mínimo.**

Como norma excepcional y hasta que en Canarias se cuente con más Jueces en situación de actividad, en los CVT donde haya **menos de 10 caballos participantes**, debidamente inscritos a través de la Gestión Hípica de la FCH y que aparezcan en el listado oficial del concurso, se podría contar con la presencia de **UN (1) ÚNICO JUEZ de categoría Territorial Autonómico o Nacional** para realizar el concurso; dicho Juez realizará todas las funciones federativas necesarias. Para que esta circunstancia pueda llegar a realizarse, **es de obligado cumplimiento que el CO** facilite a dicho Juez todo lo necesario para que éste pueda realizar su cometido (una o dos personas que hagan las funciones de Secretario, Cronometrador, etc).

Las indemnizaciones del Jurado de Campo designado por la FCH (que se soliciten mediante la FCH) **serán abonados por la propia FCH** durante los días sucesivos al concurso, de acuerdo a las cuantías especificadas en el RG de la RFHE y según normativas de Ayudas a los CO.

Los gastos de desplazamiento y manutención del Jurado de Campo correrán por cuenta del CO.

Posición de los Jueces.

- El Presidente de la prueba (Juez nº 1) se situará en el centro del lado corto del cuadrilongo, en la parte opuesta a la entrada.
- Cuando actúen 3 jueces, los dos vocales (Jueces nº. 2 y 3) se colocarán en el centro de los lados largos. En caso de que la distribución de la pista no lo permita, se colocarán a ambos lados del Presidente de forma equidistante.
- Cuando actúen 5 jueces (Jueces nº. 2, 3, 4 y 5), se situarán en los lados largos equidistantes entre sí y de los extremos de la pista.



- Estarán elevados unos cincuenta centímetros del suelo y protegidos de las inclemencias del tiempo.
- El Presidente de la prueba dispondrá de una campana y micrófono en caso de no contar el Comité Organizador con un presentador, que podrá encargarse de llamar a los binomios a pista.

ARTICULO 8. CATEGORÍAS DE LOS CONCURSOS

Se establecen **dos tipos de concursos territoriales autonómicos**:

- **Territorial Autonómico** 0* y 1*, que se celebrarán en una única jornada.

Se establecen **dos tipos de concursos Nacionales**:

- Nacional 2*, que podrá celebrarse en 1 o 2 días de duración dependiendo del número de participantes.
- Nacional 3*, que se celebrarán durante dos días.

En el caso de que un concurso dure dos días (sea **Territorial Autonómico** o Nacional), en el primer día de concurso se realizara la fase de clasificación, pasando a celebrarse el segundo día la fase final. Accederán a la fase final los 10 primeros deportistas clasificados; en caso de ser menos los deportistas y caballos inscritos pasarán todos a la fase final.

Si un deportista ha clasificado a dos caballos entre los diez primeros, deberá elegir a uno de ellos para su participación en la fase final.

Los concursos **territoriales autonómicos** estarán sometidas al control de la FCH.

ARTICULO 9. PRUEBAS

Cada Comité Organizador establecerá en el Avance de Programa las pruebas a celebrar en el concurso programado, de acuerdo con las establecidas en el Artículo 13 del Reglamento Nacional de Doma Vaquera de la RFHE.

Se entiende por “Hoja de Ejercicios” la tabla de movimientos que debe realizarse en la pista para ser puntuados. La autoridad competente para la publicación de las Hojas de Ejercicios oficiales para los concursos **territoriales autonómicos** de Doma Vaquera en Canarias es la Federación Canaria de Hípica.

Reglamento Territorial **Autonómico** de Doma Vaquera

2026



Hojas de Ejercicios Territoriales Autonómicas. Dado el carácter promocional de la competición a nivel territorial autonómico, que supone en muchas ocasiones la primera toma de contacto de los participantes con la competición, tenemos la posibilidad de fomentar el crecimiento de esta modalidad deportiva a través de la creación de itinerarios que ayuden en la progresión técnica de los mismos. Teniendo en cuenta estas premisas es fundamental el crear una competición autonómica atractiva y que fomente la motivación.

Es por ello que se ha preparado una estructura a nivel territorial autonómico para fomentar el acceso de los participantes a las competiciones de Doma Vaquera en Canarias.

NIVELES	HOJA DE EJERCICIOS	EDAD MÍNIMA DEL CABALLO	EDAD PARTICIPANTE	GALOPE	TIEMPO
Nivel 0	Primeros Pasos Vaqueros	4 o más años	Abierta (no menor de 9 años)	1 al 4	5'
Nivel 1 o Preiniciación	Promoción	4 o más años	Abierta (no menor de 9 años)	1 al 4	6'
	Alevín	7 o más años	9 - 12 años	5	5'
	Caballos 4 años	4 años	16 o más años	5	6'
Nivel 2 o Iniciación	Iniciados	4 o más años	Abierta (no menor de 9 años)	3 al 5	6'
	Infantil	7 o más años	12-14 años	5	6' 30"
	Caballos 5 años	5 años	16 o más años	5	7'
Nivel 3 o Medio	Juvenil 0*	7 o más años	14-18 años	5	7' 30"
Nivel 4 o Avanzado	Juvenil 1*	7 o más años	14-18 años	5	8'
	Caballos 6 años	6 años	16 o más años	5	8'
	Intermedia	7 o más años	16 o más años	6	8'
Nivel 5	Joven Jinete	7 o más años	18-21 años	5	8'
Nivel 6	Domados	7 o más años	16 o más años	7	8'
	Gran Premio	7 o más años	16 o más años	7	8'

Una vez finalizada la reprise, se procederá a la verificación de la inexistencia de sangre. En caso de detectarse, el binomio quedará eliminado conforme al Artículo 12 del Reglamento Nacional de Doma Vaquera (RFHE).

ARTÍCULO 10.- INSCRIPCIONES

La inscripción previa de cada binomio en una competición **es un requisito ineludible para su participación** en la misma. Deberá realizarse ante la FCH o los Comités Organizadores, según el caso, de la forma descrita en los apartados siguientes.

Habrán de hacerse obligatoriamente **A TRAVÉS DE LA WEB (GESTIÓN HÍPICA)** www.federacioncanariadehipica.com/concursos, incluso para los deportistas residentes



en la isla o que tengan el/los caballos estabulado(s) en el Centro donde tengan lugar los concursos, rellenando en todos sus apartados sin olvidar incluir una copia del comprobante de pago del importe de la matrícula. **Sin estos requisitos, la Inscripción será considerada nula.**

Cualquier inscripción hecha en una categoría o prueba que no le corresponda será considerada como falta grave y será sancionable según el RD de la RFHE.

Plazos:

- El plazo de inscripción estará comprendido entre los quince y los siete días naturales anteriores a la fecha fijada en el Avance de Programa para el inicio del concurso.
- Toda la documentación necesaria para formalizar la inscripción deberá tener entrada en la FCH o en su caso en el CO, correspondiente, en el periodo comprendido entre el día de la apertura de la inscripción y las veinticuatro horas de la fecha de cierre. El listado oficial de participantes deberá publicarse en un plazo de 72 horas.
- A partir de este momento no se admitirán más inscripciones. Si de forma excepcional el Delegado de la RFHE admitiese la participación de algún deportista no incluido en este listado, será el Delegado quien lo incorpore al Listado Oficial.
- No se autorizará ninguna participación que no esté incluida en el Listado Oficial.
- Una vez cerrado el plazo de inscripción, toda modificación en la matrícula (sustitución de un caballo, cambio de pruebas del primer día, etc.) deberá ser hecha directamente ante el CO antes de las 18 horas del día anterior al comienzo de la primera prueba.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Todos los deportistas tendrán que estar en posesión, como mínimo, de la Licencia Deportiva Territorial Competidor** (LDT) en vigor, excepto en las pruebas para menores de 14 años que podrán tener la **Licencia de PROMOCIÓN**.



****Los participantes que tengan la Licencia Deportiva Territorial Competidor, sólo podrán participar en las competiciones de Categoría Territoriales **Autonómicas** en Canarias. Para poder tomar parte en competiciones de Categoría Nacional deben estar en posesión de la Licencia Deportiva Nacional.**

Los caballos participantes tendrán que estar en posesión, como mínimo, de la Licencia Competidor Territorial en vigor así como del Libro Original de Raza del caballo o el Documento de Identificación Equina (DIE) (AZUL, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas) PERFECTAMENTE CUMPLIMENTADOS, CON LAS RESEÑAS DEL CABALLO Y CON LAS VACUNAS EN VIGOR.

El Libro de Identificación Caballar (LIC) no es obligatorio y los caballos de clase de los Clubes tendrán que estar provistos, como mínimo, de la Licencia de Promoción (Clubs) y de su LIE/DIE correspondiente, ambos en vigor.

Para poder participar tendrán que presentar y entregar dichos documentos ante el Comité Organizador a la entrada al recinto. Los participantes de los Centros Organizadores y/o los caballos estabulados en dichos Centros **tienen la misma obligación** y lo harán mínimo 24 horas antes del comienzo de la primera prueba del concurso.

LA PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN ES OBLIGATORIA TANTO EN COMPETICIONES TERRITORIALES **AUTONÓMICAS** COMO NACIONALES incluso si el Avance de Programa no hace mención sobre este punto.

INFORMACIÓN SOBRE LIBROS:

- **TODO CABALLO QUE COMPITA HA DE ESTAR EN POSESIÓN DEL**
 - LIBRO ORIGINAL DEL CABALLO DE SU RAZA **O**
 - DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EQUINA (DIE –Libro Azul de Ganadería en Canarias–),

PERFECTAMENTE CUMPLIMENTADOS CON LAS RESEÑAS DEL CABALLO, ASÍ COMO CON LAS VACUNAS EN VIGOR.

- **SI EL DEPORTISTA DESEA QUE SE LE REGISTRE EL RESULTADO DE LA COMPETICIÓN, DEBE TAMBIÉN PRESENTAR UNO DE ESTOS DOCUMENTOS:**



- EL LIBRO DE IDENTIFICACIÓN CABALLAR EN VIGOR (LIC), QUE SIRVE PARA TODOS LOS CABALLOS QUE COMPITAN SEAN NACIONALES O IMPORTADOS (HASTA SU ÚLTIMA RENOVACIÓN);
 - LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA EN VIGOR (TAPAS VERDES), SUSTITUYE AL LIC Y ES VALIDO PARA TODOS LOS CABALLOS;
 - LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA DE CARTÓN EN VIGOR (SOLO PARA LOS CABALLOS DE ANCADES –CABALLOS DE DEPORTE ESPAÑOL– Y PARA LOS DE ANCCE –CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA);
 - LIBRO FEI –Federación Ecuestre Internacional– (TAPAS MORADAS)
- **ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO HACER CUALQUIER TIPO DE ANOTACIÓN DEPORTIVA EN LOS LIBROS ORIGINALES DEL CABALLO O EN LOS DIE.**
 - **NO ENTRARÁ A PISTA NINGÚN CABALLO DEL QUE NO SE HAYA ENTREGADO SUS LIBROS.**

ARTÍCULO 12. TARJETA DEPORTIVA NACIONAL (TDN)

La obtención de la TARJETA DEPORTIVA NACIONAL (TDN) **es obligatoria como mínimo** para todas las personas que asistan a un deportista en el transcurso de una competición OFICIAL.

El Delegado Federativo, o en su caso, un miembro del Jurado de Campo **TENDRÁ QUE SOLICITARLA** a todas las personas de asistencia.

La TDN tiene contratado un seguro de accidente, **PERO ÉSTA NO CUBRE LOS POSIBLES ACCIDENTES EN LA MONTA DE CUALQUIER CABALLO.**

TODA RENOVACIÓN O ALTA NUEVA DE LAS LICENCIAS HA DE HACERSE EN TIEMPO Y FORMA TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS DE ALTA MARCADOS POR LA COMPAÑÍA CONTRATADA.

ARTÍCULO 13.- PARTICULARIDADES

Los participantes y propietarios son personalmente responsables de los daños causados a terceros por ellos, sus empleados y/o sus caballos.



Los caballos y el material de los participantes queda bajo su propia responsabilidad y custodia mientras dure toda la competición.

El Comité Organizador y los Oficiales del Concurso no son responsables de los daños corporales y/o materiales causados por accidentes de los participantes, de caballos o de personal de cuadra. Tampoco lo serán sobre los daños de enseres, guarnición, accesorios y tampoco sobre vehículos.

El hecho de matricularse en una prueba implica por parte del participante el conocimiento y aceptación de todas y cada una de estas normas.

ARTÍCULO 14.- ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Ante una posible reclamación **DURANTE LA COMPETICIÓN**, la potestad disciplinaria corresponde al Juez-Presidente del Jurado, que resolverá según lo tipificado en los Reglamentos correspondientes y previo el abono de una fianza en metálico de 30€.

Las resoluciones del Juez-Presidente del Jurado podrán ser recurridas ante el Comité de Competición/Juez Único de Competición de la FCH en los plazos y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de dicho Comité publicado en la web de la FCH.

ARTÍCULO 15. CAMPEONATO DE CANARIAS

Anualmente la Federación Canaria de Hípica adjudicará, a través de la Asamblea General, la organización del Campeonato de Canarias de Doma Vaquera al Comité Organizador que lo haya solicitado previamente a la Junta Directiva de la FCH. En caso de no haber solicitudes, podrá ser la propia FCH quien asuma la organización de dicho Campeonato de Canarias. El Comité Organizador seleccionado deberá presentar garantías suficientes de disponer de los medios necesarios para llevar a término esta competición.

El Campeonato de Canarias de Doma Vaquera tiene su propio Reglamento Especial, por el cual se registrará dicha competición y que está publicado en la web oficial de la Federación Canaria de Hípica.